INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00692-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LUZ HELENA GRANADOS OSPINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.675.640 y la T.P. No. 47.024 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada VIVA BEBES S.A.S. en los términos del poder visto a folio 43 del expediente.
- 2. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de la demandada VIVA BEBES S.A.S.
- 3. Conforme poder otorgado por la Representante Legal de la demandada Viva Bebes S.A.S, la señora Luz Esperanza Gallego Beltrán, quién igualmente es demandada como persona natural dentro del presente litigio, se considera procedente, TENER POR NOTIFICADA a la demandada LUZ ESPERANZA GALLEGO BELTRÁN como persona natural, en virtud de lo establecido en el artículo 300 del CGP, a partir de la notificación por Estados Electrónicos de la presente providencia.
- 4. CÓRRASE traslado de la demanda, a la demandada LUZ ESPERANZA GALLEGO BELTRÁN, persona natural, por el término de diez (10) días para que la conteste y proponga las pruebas que pretende hacer valer.
- **5.** Indíquese a la parte demandante que respecto de la demandada **GLORIA PATRICIA GALLEGO BELTRÁN**, no reposa en el expediente el trámite correspondiente del envío de la boleta de citación personal después de haber sido retirada desde el pasado 25 de noviembre de 2019.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE